

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Febrero 1890.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para determinar la partida del Arancel que debe aplicarse á unas hilazas de yute gruesas, acerca de las que el Sr. Embajador de la Gran Bretaña ha llamado la atención del Gobierno de S. M. en una nota trasladada á este Ministerio por el de Estado:

Vistas las muestras de dichas hilazas y los antecedentes de este asunto:

Resultando que por diferentes Reales órdenes se ha dispuesto que dichas hilazas adeuden como cordelería, porque si bien pueden destinarse á la fabricación de saquerío, arpilleras y otros tejidos ordinarios, tienen bastante resistencia para emplearse como cuerdas:

Considerando que es conveniente para la más exacta aplicación del Arancel determinar de una manera clara cuáles son las hilazas de yute que deben aforarse por la partida 120, y cuáles las que deben considerarse como cordelería y aplicarles la partida 122:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar:

1.º Que se consideren como hilazas de yute los hilos torcidos á un solo cabo, cuyo grueso sea igual ó inferior al núm. 1 de la numeración inglesa, y como cordelería los que sean más gruesos de dicho número.

2.º Que para averiguar el número de las hilazas de yute se tome una cantidad cualquiera de metros de hilaza, se multipliquen por el factor 165 (número de centigramos que pesa un metro de hilaza de yute del número 1), y el producto se divida por el número de centigramos que hayan pesado los metros de hilazas que se ensaya, siendo el cociente el número de dicha hilaza.

Y 3.º Que se transcriba el acuerdo al Ministerio de Estado para que lo ponga en conocimiento del Sr. Embajador de la Gran Bretaña como contestación á la nota de dicho Diplomático.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—González.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 31 Enero 1890.)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Agricultura.

*Estado expresivo de los puntos de parada de los caballos sementales en esta provincia, formado según la distribución hecha por el Ministerio de la Guerra, los que se abrirán al servicio público del 15 al 30 de Marzo próximo.*

PUNTOS DE PARADA.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
	Caballos.	Oficiales.	Sargentos	Cabos.	Soldados.	
Zaragoza. ....	5	»	1	»	3	A esta sección le faltan cuatro soldados para el cuidado de los sementales, que le facilitará el regimiento del Rey. Asimismo le facilitará el de Castillejos dos ordenanzas montados y dos caballos para los Oficiales revisores de grupo.
Calatayud. ....	2	»	»	1	1	
Pina de Ebro. ....	3	»	»	1	2	
Daroca. ....	3	»	»	1	2	
TOTALES....	13	»	1	3	8	

Zaragoza 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero, así como si ha fallecido el mozo Manuel Cecilio de Gracia, hijo de padres desconocidos, perteneciente al actual reemplazo del Ejército, y teniendo necesidad de verificar su presentación para el acto de declaración y clasificación de soldados, se le cita y emplaza para que el día 20 del presente mes se persone en esta Alcaldía para el objeto indicado, á las nueve de su mañana, y de no verificarlo para el día y hora indicados se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugo.

Cubel 9 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Yagüe.

La recaudación voluntaria de territorial é industrial de este pueblo del tercer trimestre del año económico actual, se hallará abierta en la Sala Consistorial de este pueblo los días 20, 21 y 22 del mes actual, y en su segundo período los 10 primeros días del mes de Marzo próximo.

Monreal de Ariza 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Alejandro Polo.

La recaudación voluntaria de territorial é industrial de este pueblo del tercer trimestre del año económico actual, se hallará abierta en la Sala Consistorial los días 19 y 20 del corriente mes, y horas de ocho á doce de sus respectivas mañanas, y en su segundo período los 10 primeros días de Marzo próximo.

Lo que se anuncia á los vecinos de este pueblo y forasteros terratenientes del mismo.

Calmarza 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José María Pérez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

La recaudación del tercer trimestre de contribución territorial é industrial de este pueblo, se hallará abierta en la Sala Consistorial del mismo en los días 21 y 22 del actual.

Fuentes de Jiloca 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Yagüe.

El primer período de la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del año económico, correspondientes á este pueblo, se hallará abierta durante los días 15, 16 y 17 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que llegue á noticia de los terratenientes de este pueblo se manda publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chiprana 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, P. O., Miguel Ibarz, Secretario.

El reparto de consumos de este pueblo se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Langa 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Sierra.

El repartimiento de consumos, y los de líquidos y alcoholes para el corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Orera 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Barranco.

Encargado este Ayuntamiento de la recaudación voluntaria de contribuciones directas de este distrito, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico, se señala para verificar la del primer período los días 20 y 21 del presente mes, y para el segundo el 3 y 4 del próximo Marzo.



Bordalba 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Guillermo Esteras.

Tramitados por esta Corporación municipal las liquidaciones y presupuesto adicional de 1888-89 y refundido para el ejercicio corriente de 1889-90, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones, que en contra de las consignaciones puedan sobre las mismas presentarse.

Bordalba 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Guillermo Esteras.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

#### Cédula de notificación.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de San Pablo de esta ciudad, contra Paulina Melgar Herrero, sobre lesiones á Juana Pérez Ráfales, se publicó con fecha 31 de Diciembre último, por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á la procesada Paulina Melgar Herrero á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias del art. 62 del Código penal que le sean aplicables, á que indemnice al Hospital provincial 12 pesetas, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, á la pérdida de la llave con que cometió el delito, si fuese suya, á la que se dará en otro caso el destino legal, y al pago de las costas. Declaramos servir de abono á la penada la mitad del tiempo de prisión sufrido, y aprobamos el auto de insolvencia consultado. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Funes.—Juan Bautista Martí.—José Domínguez Herraiz.»

Cuya sentencia fué declarada firme por auto de la Sala de 11 de Enero próximo pasado. Y para que sirva de notificación á la perjudicada Juana Pérez, expido la presente cédula y la firmo en Zaragoza á 7 de Febrero de 1890.—El Secretario de Sala, J. Javier Comín.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pillar.

D. Eustaquio de Echave Sustacta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para atender al pago de costas en autos de jurisdicción voluntaria, instados por doña Felisa Feringán contra su marido Manuel Eraso, sobre depósito de su persona, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en los términos de la Puebla de Alfindén, y su partida de Fontaneta, de cabida de un cahíz, dos hanegas y nueve almudes tierra, en regadío; confrontante por Saliente con otro de Bernardo Alcolea, por Poniente con herederos de Leona Perella, por Mediodía con prados del pueblo

y por Norte con brazal de Aguara: tasado en 500 pesetas.

2.º Otro campo, sito en los términos del indicado pueblo, y su partida de Campofrío, de cabida de cinco hanegas; confrontante por Saliente con herederos de Cayetano Alcrudo, por Poniente con camino de herederos, por Mediodía con otro de don Manuel Escartín y por Norte con Pedro Fierro: tasado en 250 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y ante el Juzgado municipal de la Puebla de Alfindén, el día 6 de Marzo próximo viniente, á las doce de su mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que las fincas que se venden quedarán rematadas á favor del mejor postor que resulte en ambas subastas.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes, y exhibir su cédula personal.

4.º Que los títulos de propiedad obran en la Escribanía y se exhibirán á las personas que deseen enterarse.

Dado en Zaragoza á 10 de Febrero de 1890.—P. O., Francisco Roncalés.—Por mandato de S. S., Lcido. Mariano Broquera de Cavia.

#### Zaragoza.—San Pablo.

#### Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, se cita á Rosa Sierra Valcárcel, que habitó en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, para dar principio á las sesiones del juicio oral, en causa sobre infanticidio, contra Josefa Usán Arbis.

Y para que la presente sirva de cédula de citación en forma, cumpliendo lo mandado, extendiendo la presente en Zaragoza á 6 de Febrero de 1890.—El Escribano, José Guitarte.

#### Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Fabián Pina y Hernández, sobre hurto frustrado de leña, he acordado con fecha de ayer sacar á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Aguilón y sus términos:

1.ª Un campo, sito en la partida de Corral de Valeriano, de 50 áreas y cinco centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasado en 5 pesetas.

2.ª Otro campo en la partida de Navallo de Rafael, de cabida 78 áreas y 65 centiáreas; linda al Saliente con Manuel Ramos, al Mediodía con Miguel Oliván, al Poniente y Norte con el mismo: tasado en 7 pesetas.

3.<sup>a</sup> Y una casa en la calle Somontano, señalada con el núm. 4; linda por derecha entrando con la de Mateo Gracia, por izquierda con la de Pablo Ramón y por la espalda con monte común: tasada en 129 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 3 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana, y se advierte que únicamente de la cuarta parte de dicha casa existe expediente posesorio pendiente del pago á la Hacienda del impuesto sobre transmisión de bienes, no resultando título alguno de la restante porción de casa ni de las otras fincas descriptas.

Dado en Belchite á 6 de Febrero de 1890.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Simón Alvero Lázaro, y otro, sobre disparo y lesiones, por providencia de ayer he acordado sacar á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Moneva:

1.<sup>a</sup> Tercera parte de una casa, sita en la calle de la Herrería, núm. 7; lindante toda ella por derecha entrando con otra de Antonio Bardají, por izquierda con otra de Joaquín Guallar y por espalda con Pico del Castillo: tasada en 1.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Y un trujal en la calle Alta; confrontante por derecha con calle, por izquierda con casa de José Gregorio Paracuellos y paso, y por espalda con el mismo Paracuellos: tasado en 320 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 5 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 8 de Febrero de 1890.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Laguna Pérez, Abogado, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Antonio Aznar Pueyo, contra D. Juan Manuel Ruiz, he acordado proceder por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa, sita en el Arrabal de esta ciudad, y su calle de Villacampa, núm. 30; confrontante por la derecha entrando con el núm. 28, propia de don Juan Pablo Lacaze, por la izquierda con el núm. 32, de D. José Carne, y por el testero con huerta de don Mariano Aiuza: valorada en 3 516 pesetas.

Que para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, 64, he acordado señalar el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la misma se habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos

terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100.

Que no existen en los autos más títulos de propiedad de la finca, que una certificación expedida por el Registro, con el que tendrá que conformarse el adquirente sin que pueda exigir otro.

Y por último, que dicha finca, según resulta de la certificación de cargas, se halla gravada con una hipoteca de 1.499 escudos.

Dado en Zaragoza á 11 de Febrero de 1890.—José Laguna Pérez.—P. S. M., P. O., José Royo.

#### Pinseque.

D. Domingo Méndiz Sangrós, Juez municipal suplente y ejerciente del pueblo de Pinseque:

Hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia del partido de La Almunia, y para pago de costas de causa criminal contra Tomás Cobos González, por lesiones á Mariano Méndiz, de esta vecindad, se venden en tercera y nueva subasta las cuatro fincas infrascritas y siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña y olivar, regadío, sita en el término de este pueblo, y partida de Barragán, de cabida de un cahíz y una hanega; lindante al Norte con prado del Rey, al Saliente con Joaquín Bermejo, al Sur con Carlos Cobos y al Poniente con Melchor Cobos: tasada dicha finca en 125 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña, regadío, sita en dicho término, partida de Viñales, de cabida de seis hanegas, ocho almudes; lindante al Norte y Poniente con Julián Méndiz, al Saliente con Hilario Artigas y al Sur con raso de herederos: tasada en 125 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo, tierra blanca, regadío, sito en el mismo término, y partida de las Correntías, de cabida de una hanega, seis almudes; lindante al Norte con Francisco Sanz, al Saliente con Francisco Ortigas, al Sur con raso de herederos y al Poniente con camino de las Correntías: tasado en 75 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa, sita en la plaza de este pueblo, señalada con el núm. 5, y la tercera parte de ésta corresponde al Tomás Cobos, y consiste en todo el piso último, la mitad de la cuadra primera y tercera parte del corral, y toda la casa confronta por derecha con la de Francisco Manero, por izquierda con la de Fernando Mar y por espalda con la de Valera Sangrós: tasada dicha tercera parte de casa en 400 pesetas.

Que el acto de la subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo el día 28 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de este pueblo.

Y para conocimiento del público se anuncia por medio de este edicto.

Dado en Pinseque á 6 de Febrero de 1890.—Domingo Méndiz.—P. S. M., Mariano Puri, Secretario.

#### Pomer.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza dirigirán las instancias á este Juzgado por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá; cuya retribución no será más que los derechos que tenga por el arancel.

Pomer 9 de Febrero de 1890.—El Juez municipal, Manuel Cisneros.

IMPRESA DEL HOSPICIO.